

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 251

Referencia:

Año: 2008

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-06-2008

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL H DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO 531 DE 2007.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 26080

Publicada el: 10-07-2008

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE LA FAMILIA, DER. PENAL

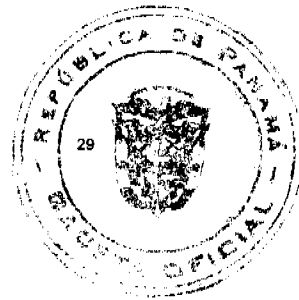
Palabras Claves: Delincuencia juvenil, Derecho Penal, Prevención del crimen, Juventud

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.078

Rollo: 559

Posición: 1975


**ACRÓNIMOS,
SIGLAS y
TÉRMINOS**
EQUIVALENCIA Y/O SIGNIFICADO

- Mantenimiento Preventivo** Es el mantenimiento que tiene por finalidad minimizar los efectos de las tareas de mantenimiento correctivo. El mismo debe ser programado y dicha programación debe ser ejecutada en lapsos cortos, debiendo llevarse una estadística de los problemas para ajustar lo mejor este tipo de mantenimiento.
- PP** Planillas de Pago. Listado por entidad, con nombres y montos según funcionario a los cuales se les emite el pago.
- Seguridad física** Dícese del tipo de seguridad que tiene la finalidad de optimizar el funcionamiento de los dispositivos informáticos, para interrupciones prolongadas del servicio de procesamiento de datos, debido a desperfectos en los equipos, accidentes, incendios, interrupción de la energía eléctrica y toda serie de circunstancias que haga peligrar el funcionamiento del sistema.
- Seguridad lógica** Dícese del tipo de seguridad que tiene la finalidad de proteger la información, por ende está vinculada a la implementación de mecanismos para garantizar la protección del sistema, su implementación y operatividad. Los controles a destacar son: claves de acceso a programas y archivos para programadores, analistas u operadores, claves de acceso a la información según rol asignado, respaldo de datos procesados centralizada y descentralizadamente, de forma diaria, semanal o mensual, desarrollo de sistemas de seguridad de control de actividades y la aplicación de apropiados antivirus.
- PSTE** Pago de Sueldo por Transferencia Electrónica. Medio regular de pago utilizado por la DGT, el cual convierte al cheque en el medio alternativo de pago.
- R1** Reporte 1. "Translation Load Report". Dícese del reporte emitido por el Analista de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se emite constancia de haber "Importado por el STEF los montos suscritos", para ejecutar el pago de sueldo por transferencia electrónica.
- R2** Reporte 2. "Generation Custom Report". Dícese del reporte emitido por el Supervisor de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se emite constancia de haber "Generado por el STEF el pago", correspondiente a los registros importados.
- R3** Reporte 3. "Transferencias Enviadas". Dícese del reporte emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se genera constancia de haber "Emite por el STEF la transferencia de fondos", requerida para efectuar el pago de sueldo pertinente.
- SIGLAS** Abreviaturas formadas por las iniciales ordenadas o enlazadas de una oración, que se constituye formalmente en el nombre de una entidad, organización o cosa.
- STEF** Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos. Dícese del sistema por medio del cual se ejecuta el pago de sueldos por transferencia de fondos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

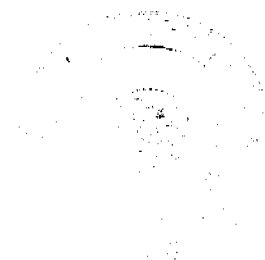
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

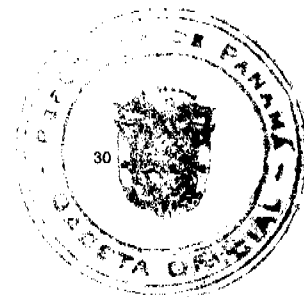
DECRETO EJECUTIVO N° 251

(de 16 de junio de 2008)

"Por el cual se modifica el literal h del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 531 de 2007"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 531 de 18 de octubre de 2007, se reglamentan los artículos 27-A, 27-B y 27-C de la Ley 30 de 1984 adicionados por la Ley 15 de 2007 y se crea el Fondo denominado Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que los fondos ingresados a la cuenta especial denominada, "Programa de Rehabilitación y de Lucha contra la Delincuencia", serán destinados entre otros para el mejoramiento, construcción y equipamiento de infraestructura para la atención de los privados y privadas de libertad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario llevar a cabo las modificaciones que permitan nombrar al personal técnico especializado como: médicos, psicólogos, trabajadores sociales y personal administrativo, que se encargue de atender adecuadamente las necesidades de la población penitenciaria, que participan en el referido programa.

DECRETA:

Artículo 1. El literal h del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 531 de 2007, queda así:

Artículo 2. Los fondos destinados a la cuenta especial denominada "Programa de Rehabilitación y de Lucha contra la Delincuencia", a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia, señalados en el Artículo 1 del presente Decreto, serán utilizados para lo siguiente:

a. -.....

b. -.....

c. -.....

d. -.....

e. -.....

f. -.....

g. -.....

h.- Cubrir gastos de equipamiento para el fortalecimiento de proyectos y programas de rehabilitación y de lucha contra la delincuencia; así como, la creación de nuevas posiciones de personal administrativo, técnico y de apoyo que coadyuve en la implementación de estas actividades.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo modifica el literal h del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 531 de 18 de octubre de 2007.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

DANIEL DELGADO-DIAMANTE

Ministro de Gobierno y Justicia

Resolución No. 73/07

De 23 de octubre de 2007

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

